



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA PÉREZ MENDOZA

DEMANDADOS: Menores ENEYDA y DANIELA AMAYA PÉREZ como
herederos determinados y herederos indeterminados
DIOSCORIDES AMAYA GALVIS

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00186-00

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y concordantes ibídem.

DESIGNAR como Curador Ad Litem de los menores ENEYDA y DANIELA AMAYA PÉREZ al Doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO, quien desempeñará el cargo de forma gratuita. Se advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el demandado acredite que está designado en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (artículo 48-7 C. G. del P.). Comuníquese la designación.

A pesar que el curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b331d350d5983189d26bc2185e6bd65087508126965fb7296b72074f7e7a0cee**

Documento generado en 04/08/2022 09:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>